

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

RESUMEN de los asuntos despachados por esta Fiscalía desde 1.º de Julio de 1882 á 30 de Junio de 1883.

NATURALEZA DE LOS ASUNTOS.		Funcionarios que los han despachado.			TOTAL.
		EL FISCAL.	EL TENIENTE FISCAL.	LOS ABOGADOS FISCALES.	
<i>Criminal.</i>	Recursos de casación inter- puestos.....	{ Por el Ministerio fiscal. I	{ Por las otras partes... I	108 853	108 855
	Causas en única instancia.....	3	»	32	35
	Cuestiones de competencia.....	»	»	51	51
	Expedientes de indulto.....	»	»	6	6
	Recursos de casación inter- puestos.....	{ Por el Ministerio fiscal. »	{ Por las otras partes... »	22 495	22 495
<i>Civil.....</i>	Cuestiones de competencia.....	»	»	27	27
Expedientes gubernativos y de la Presidencia.....		48	12	51	111
Expedientes de ejecución de sentencias extranjeras.....		»	»	4	4
TOTALES.....		52	13	1.649	1.714

NOTAS. El Fiscal ha ejercido la inspección en los sumarios por los delitos comprendidos en la instrucción 1.ª de la Circular de esta Fiscalía de 31 de Diciembre de 1882, de que se le ha dado cuenta por los Fiscales de las Audiencias, habiendo recibido con este motivo 5.372 oficios y remitido sus instrucciones por medio de las contestaciones respectivamente concretas á cada uno de los indicados sumarios.

También el Fiscal ha dado curso á 707 exhortos que han mediado entre los Juzgados de Ultramar y Tribunales extranjeros, con los de la Península é Islas adyacentes.

Además, esta Fiscalía ha celebrado 62 juntas para la consulta y mejor despacho de cuantos recursos de casación han ofrecido alguna dificultad ó han revestido especial importancia, acordándose en dichas juntas las contestaciones razonadas que se han estimado procedentes á las Fiscalías de las Audiencias que, habiendo preparado recursos, entendía este Centro que no debían interponerse, ó que, habiéndolos interpuesto por quebrantamiento de forma ante las respectivas Audiencias, no se ha considerado que se podían sostener.



TOTALES.

TOTALES.

TOTALES.

SUMARIO.

NÚMERO DE ORDEN.	NÚMERO DEL SUMARIO.	FECHA EN QUE EMPIEZA EL SUMARIO.			JUZGADO.	NOMBRE DE LOS PROCESADOS Y NATURALEZA DEL HECHO.	FORMA EN QUE SE EJERCE LA INSPECCIÓN.	FECHA EN QUE EL JUEZ TERMINA EL SUMARIO Ó DECLARA FALTA EL HECHO.			COMUNICACIÓN Á FISCALÍA PARA INSTRUCCIÓN. (6)				RESOLUCIÓN ACORDADA POR LA SALA Y SU FECHA.			SOBRESEIMIENTO Ó APERTURA DEL JUICIO ORAL.					
		Día.	Mes.	Año.				Resolución	Día.	Mes.	ENTRADA.		SALIDA.		Resolución	Día.	Mes.	Resolución	Día.	Mes.	Año.		
											Día.	Mes.	Día.	Mes.									
(1)	(2)				(3)		(4)	(5)							(5)				(7)				

(4) A cada causa se dará un número correlativo en este libro, comprendiéndose todas las de un año, á contar desde 15 de Setiembre, en que empezará nueva numeración. Este número deberá estamparse en sitio visible de la comunicación ó testimonio en que se participe la incoación, y luego en la cubierta del rollo.—(2) Se consignará el número que el Juez haya dado á las diligencias, y en el renglón de debajo el que le dé la Secretaría de la Sala.—(3) En las Audiencias que tengan más de una Sección de la Sala de lo criminal, expresarán, debajo del nombre del Juzgado, la Sección que conozca del asunto, tan luego como se remita el sumario.—(4) Se consignará *Personal*, *Testimonio*, *Delegación*, según que se ejerza la inspección en una de las tres formas que marca el art. 306 de la ley de Enjuiciamiento criminal.—(5) En estas casillas se marcará con una *T.* la terminación del sumario, y con *F.* si se declara falta.—(6) Es la comunicación á que se refiere el art. 627 de la ley de Enjuiciamiento criminal.—(7) En esta casilla se indicará con *S. P.* el sobreseimiento provisional; *S. L.* el sobreseimiento libre; *J. O.* la apertura del juicio oral.—(8) En la casilla estrecha se pondrá una de estas letras *F.*, *T.*, *A.*, *S.*, según que despache el asunto el Fiscal, el Teniente fiscal, un Abogado fiscal ó un Sustituto, y en la otra el apellido del funcionario.—(9) Se consignará la calificación dada al hecho sumarial, sujetándose á las denominaciones del Código penal.—(10) Se expresará sólo *Documental*, *Testifical*, *Inspección ocular*, etc.—(11) Se

JUICIO ORAL.

[illegible]

anotarán todas las vistas que el asunto produzca, y basta con que en la casilla Objeto se consigne el artículo de la ley de Enjuiciamiento criminal que preceptúa la vista.—(12) Se expresará *Absolución* ó la pena ó penas pedidas; y siendo varios los reos, si las penas son distintas, se indicará la correspondiente á cada uno numerándolos.—(13) Se pondrá *I. L.* para indicar el de casación por infracción de ley; *Q. F.* indicará el de casación por quebrantamiento de forma; *F. y F.* para el de casación por infracción de ley y quebrantamiento de forma á la vez; *Queja* el de queja, por la no admisión del de casación.—(14) Se expresará *Fiscal, Procesado, Acusador, Actor civil*, etc.—(15) Tan luego como se emplace al M. F., remitirá á esta Fiscalía copia simple de la sentencia ó auto recurrido; y si es recurrente, en los de casación por infracción de ley y de queja por no admisión del de casación, el oportuno testimonio en la forma que viene haciéndose. Cuando se trate del de casación en la forma, bastará con que dirijan comunicación manifestando la causa á que se refiere y la fecha del emplazamiento.

Para cada causa deberán dejarse cuatro ó más renglones, según su importancia, con objeto de anotar, á continuación del nombre de los procesados y naturaleza del hecho, los partes á que se refiere el art. 648 de la ley, así como los incidentes que produzca.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

RESUMEN de todos los asuntos, sin distinción de procedimientos, despachados por las Fiscalías de Audiencia de la Península é Islas adyacentes en los seis primeros meses del año 1883, con expresión de los que quedan pendientes de despacho.

AUDIENCIAS.	CAUSAS CRIMINALES DESPACHADAS				VISTAS EFECTUADAS CON ASISTENCIA DEL				JUICIOS ORALES CELEBRADOS CON ASISTENCIA DEL				OTROS NEGOCIOS DESPACHADOS.	ASUNTOS PENDIENTES EN FISCALÍA.
	Por el Fiscal.	Por el Teniente fiscal.	Por Abogados fiscales.	TOTALES.	Fiscal.	Teniente fiscal.	Abogados fiscales.	TOTALES.	Fiscal.	Teniente fiscal.	Abogados fiscales.	TOTALES.		
Albacete.....	»	351	524	875	»	103	129	232	1	22	18	41	260	26
Albunol.....	228	233	»	461	162	85	»	247	4	15	»	19	19	77
Alcalá de Hen.s.	127	54	»	181	106	6	»	112	39	2	»	41	8	»
Alcañiz.....	36	86	»	122	85	24	»	109	3	6	»	9	24	23
Algeciras.....	65	92	68	225	20	62	81	163	4	16	3	23	54	2
Alicante.....	110	172	186	468	60	118	95	273	7	11	20	38	25	8
Almendralejo...	76	74	82	232	55	58	22	135	10	6	14	30	12	3
Almería.....	8	260	289	557	»	110	126	236	»	16	17	33	»	»
Altea.....	31	87	»	118	33	69	»	102	23	17	»	40	3	5
Antequera.....	229	113	5	347	94	11	»	105	21	10	8	36	33	»
Avila.....	24	181	154	359	20	154	140	314	6	19	18	43	»	7
Badajoz.....	14	210	»	224	11	138	»	149	4	24	2	30	6	»
Barcelona.....	»	839	1.978	2.817	»	226	760	986	1	13	29	43	398	110
Baza.....	212	239	»	451	26	201	»	227	16	4	»	20	»	»
Benavente.....	45	96	18	159	4	154	1	159	6	15	3	24	»	5
Bilbao.....	188	119	»	307	189	102	»	291	46	21	»	67	280	3
Burgos.....	122	102	116	340	»	237	146	383	»	27	63	90	332	132
Cáceres.....	11	271	135	407	»	62	65	127	1	9	12	22	229	85
Cádiz.....	122	212	230	564	26	148	147	321	9	24	15	48	26	14
Calatayud.....	223	139	»	362	150	97	»	247	8	11	»	19	25	4
Cangas de Onis..	131	105	8	244	44	96	6	146	6	11	1	18	31	39
Carmona.....	219	160	»	379	13	39	»	82	3	12	»	15	21	5
Cartagena.....	172	88	112	372	78	37	34	149	12	2	11	25	1	»
Castellón.....	139	63	13	215	83	72	9	164	20	9	4	33	»	3
Ciudad-Real....	98	115	»	213	90	106	1	197	14	11	»	25	12	14
Ciudad-Rodrigo.	94	17	»	111	86	12	»	128	22	7	»	29	»	11
Colmenar Viejo..	57	124	109	290	18	148	86	252	6	17	7	30	19	2
Córdoba.....	2	311	316	629	19	257	284	560	12	17	12	41	»	»
Coruña.....	90	127	731	1.248	»	159	350	509	2	16	21	39	371	17
Cuenca.....	56	257	203	516	22	89	73	184	5	13	24	42	5	20
Don Benito.....	92	113	»	205	85	89	»	174	12	20	»	32	»	1
Figueras.....	80	137	17	234	63	56	2	121	6	6	1	13	101	7
Gerona.....	86	217	»	303	14	150	»	164	1	9	»	10	59	8
Granada.....	35	617	3.415	4.067	27	191	146	364	3	32	14	49	400	519
Guadalajara....	106	81	»	187	112	27	»	169	9	3	»	12	3	6
Huelva.....	121	257	170	548	30	143	167	340	3	18	30	51	»	13
Huercal Overa..	44	53	17	114	59	12	5	106	5	10	3	18	»	4
Huesca.....	123	176	»	299	88	212	»	300	20	18	»	38	»	4
Jaén.....	193	110	»	303	160	23	»	183	12	2	»	14	3	2
Játiva.....	89	104	»	193	22	171	»	193	16	11	»	27	9	10
Jerez de la F.ª..	261	256	262	782	195	217	119	531	13	15	7	35	5	5
León.....	112	181	2	295	100	160	1	261	26	27	»	53	»	6
Lerma.....	127	92	»	219	110	87	»	197	5	10	»	15	45	8
Lérida.....	105	75	»	180	105	67	»	172	10	4	»	14	»	»
Linares.....	1	293	14	308	1	250	18	269	»	103	16	119	»	7
Logroño.....	181	161	206	548	169	173	192	534	39	39	36	114	27	2
Lorca.....	178	134	»	312	94	74	»	165	9	6	»	15	»	13
Lugo.....	176	238	»	414	64	108	»	172	8	13	»	21	»	2
Llerena.....	130	140	»	270	80	100	»	180	24	29	»	50	»	1
Madrid.....	61	568	2.583	3.212	48	26	131	205	13	13	131	157	476	408
Málaga.....	15	150	737	902	»	13	162	205	2	8	20	30	49	47
Manresa.....	68	69	2	139	1	36	2	39	»	»	1	1	9	»
Manzanares.....	106	69	»	175	113	77	»	190	12	7	»	19	18	5
Mondónedo.....	86	49	15	150	18	55	»	73	1	13	»	14	21	2
Montilla.....	79	116	170	365	»	103	211	314	1	6	16	23	28	»
Murcia.....	218	99	»	317	220	59	»	279	12	13	»	53	»	»
Orense.....	61	144	171	376	23	113	125	261	4	7	1	12	1	11
Osuna.....	224	188	»	412	103	80	»	183	20	16	»	36	1	7
Oviedo.....	43	387	577	1.009	»	20	4	24	2	12	2	46	156	24
Palencia.....	98	124	166	388	77	80	144	301	11	14	34	59	»	»
Palma.....	171	162	394	727	52	92	159	303	6	8	29	43	41	33
Palmas (Las)...	2	224	269	495	1	1	3	5	1	3	1	5	45	7
Pamplona.....	676	380	»	1.056	3	»	»	3	5	13	»	18	78	18
Plasencia.....	203	270	166	639	160	220	145	525	11	33	22	66	38	2
Ponferrada.....	40	126	»	166	26	89	»	115	7	14	»	21	»	3
Pontevedra.....	109	249	294	652	15	130	75	250	16	8	17	41	15	12
Reus.....	93	64	»	157	80	35	»	115	17	12	»	29	5	1
Ronda.....	121	67	4	192	104	54	4	162	9	12	8	29	»	5
Salamanca.....	177	171	»	348	177	168	»	345	33	33	»	66	6	12
San Clemente...	105	109	»	214	57	54	»	111	3	»	»	9	9	3
San Mateo.....	117	75	»	192	88	26	1	115	11	6	2	19	»	»
San Sebastián...	128	125	55	308	57	38	28	123	6	8	1	15	10	25
Santander.....	26	241	282	549	28	87	163	278	2	16	25	43	11	16
Santiago.....	39	152	82	273	3	95	69	167	2	10	9	22	72	»
Segovia.....	108	82	»	190	5	»	»	5	4	24	9	37	6	4
Seo de Urgel....	26	47	»	73	26	17	»	73	6	7	»	13	»	»
Sevilla.....	141	604	2.009	3.054	1	2	4	7	1	13	30	44	328	26
Sigüenza.....	77	68	»	145	77	68	»	145	13	13	»	26	1	4
Soria.....	24	80	44	148	16	89	44	149	»	14	6	20	5	4
Tafalla.....	100	107	161	368	35	82	72	189	10	11	5	26	»	7
Tal.ª de la Reina.	45	185	154	384	49	87	87	223	25	22	11	58	»	»
Tarragona.....	63	69	»	132	45	36	»	81	10	4	»	14	3	»
Teruel.....	52	110	»	162	45	95	»	140	7	7	»	14	»	14
Tineo.....	53	49	29	131	24	24	13	61	3	1	4	8	»	1
Toledo.....	65	126	147	338	63	98	116	277	6	14	19	39	3	9
Tortosa.....	165	55	12	232	114	21	5	140	7	3	3	13	20	»
Tremp.....	31	96	»	127	7	76	»	83	»	8	»	8	17	»
Ubeda.....	234	139	2	375	278	»	31	309	31	1	4	39	28	15
Utrera.....	160	180	»	340	108	195	»	303	20	12	»	32	»	»
Valencia.....	7	708	1.813	2.528	»	196	354	550	1	16	22	40	243	33
Valladolid.....	169	191	251	611	32	147	248	427	»	27	23	50	319	92
Velez-Málaga...	125	172	3	300	12	81	20	113	5	22	4	31	»	36
Vitoria.....	95	118	»	213	59	50	»	109	8	»	»	8	19	4
Zamora.....	102	100	8	210	62	78	4	144	9	6	4	19	»	»
Zaragoza.....	204	553	2.313	3.070	2	6	11	19	10	13	54	107	281	23
TOTALES.....	10.616	17.639	23.015	51.290	5.650	8.829	5.640	20.119	946	1.367	924	3.237	5.408	2.110